

CONTRATO DE PRÉSTAMO

ADELANTOS PERU SAC, identificado con RUC 20605122729, con domicilio en Av. Javier Prado Este 476, Piso 17, Oficina 107, debidamente representada por su Gerente General, el Sr. Eduardo Ignacio Viñas de Vivero, identificado con DNI 07763544, según poderes inscritos en la Partida Electrónica 14340351 del Registros de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará **ADELANTOS**; y por el otro lado, la persona identificada en el Anexo 1 del presente CONTRATO, a quien en adelante se le denominará el **PRESTATARIO**; y, en su conjunto con ADELANTOS se les denominará las “PARTES”.

Las PARTES acuerdan suscribir el presente **CONTRATO DE PRÉSTAMO** (en adelante, el “CONTRATO”) bajo los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. ADELANTOS es una persona jurídica de derecho privado, constituida bajo el régimen de la sociedad anónima cerrada, que tiene como objeto social principal la adquisición y reventa de equipos de telefonía móvil celular, así como el financiamiento de compra de equipos de telefonía móvil celular.
- 1.2. El PRESTATARIO es una persona natural de nacionalidad peruana y con Documento Nacional de Identidad vigente, el cual ha obtenido una calificación satisfactoria ante la evaluación crediticia requerida por ADELANTOS.
- 1.3. El PRESTATARIO está interesado en la adquisición del equipo de telefonía celular detallado en el Anexo 1 del presente CONTRATO (en adelante, el “EQUIPO”), para destinarlo a su uso personal y familiar. En ese sentido, el PRESTATARIO declara que no tiene previsto utilizar el EQUIPO para fines profesionales ni laborales.
- 1.4. El PRESTATARIO ha solicitado a ADELANTOS un mutuo dinerario, por el monto detallado en la “Hoja Resumen” contenida en el Anexo 1 del presente CONTRATO (en adelante, la “HOJA RESUMEN”) con el fin de adquirir el EQUIPO.
- 1.5. ADELANTOS ha decidido aprobar la solicitud de crédito y le otorga el mutuo dinerario solicitado conforme a los términos y condiciones establecidas en el presente CONTRATO.

SEGUNDA: OBJETO

A través del presente CONTRATO, ADELANTOS otorga un crédito en favor del PRESTATARIO, por la cantidad indicada en el Anexo 1 del presente CONTRATO (en adelante el “CRÉDITO”), obligándose este último a restituir a ADELANTOS el importe principal del CRÉDITO más los intereses, comisiones, gastos y cualquier otro cargo aplicable hasta el pago total del mismo, que se encuentran debidamente detallados en la HOJA RESUMEN y en el cronograma de pago anexos, los cuales forman parte integrante de este CONTRATO.

Las PARTES acuerdan que ADELANTOS efectuará el desembolso del CRÉDITO de manera directa al COMERCIO (conforme dicho término es definido en la Cláusula Cuarta y cuya información se indica en la HOJA RESUMEN) exclusivamente con el fin de la adquisición del EQUIPO.

Para efectos de la cancelación del precio del EQUIPO, ADELANTOS desembolsará el CRÉDITO directamente a la empresa titular del establecimiento donde se realizó el proceso de adquisición del EQUIPO (en adelante, el “COMERCIO”) detallada en el Anexo 1 del presente CONTRATO.

ADELANTOS no será responsable por la incorrecta utilización del CRÉDITO desembolsado, ni frente al PRESTATARIO, ni frente a terceros.

SEGUNDA: MÉTODO DE PAGO

El PRESTATARIO se obliga a pagar el CRÉDITO obtenido en las fechas, cuotas y montos indicados en la HOJA RESUMEN, lo que incluye el principal del CRÉDITO, intereses compensatorios, comisiones, gastos y los tributos aplicables. En caso de que el CRÉDITO no se cancele en la fecha de vencimiento, el PRESTATARIO deberá pagar adicionalmente la comisión por préstamo vencido y los intereses moratorios respectivos de forma adicional a los intereses compensatorios por todo el plazo que dure el incumplimiento y hasta la cancelación total del CRÉDITO, de acuerdo con lo dispuesto en el presente CONTRATO y en la HOJA RESUMEN.

Igualmente, el PRESTATARIO se obliga a cancelar todo gasto aplicable al CRÉDITO cuyo detalle se encuentra detallado en la HOJA RESUMEN.

El PRESTATARIO pagará el CRÉDITO a ADELANTOS, sin necesidad de gestión previa de cobros o notificación alguna, en la fecha indicada en el cronograma de pago detallado en el Anexo 1 de este CONTRATO en la HOJA RESUMEN.

El PRESTATARIO hará sus pagos en cualquiera de los centros de pago habilitados para tal fin conforme a lo indicado en www.adelantosmovil.com.

El PRESTATARIO acepta pagar el CRÉDITO mediante una cuota inicial y el número cuotas mensuales detalladas en la HOJA RESUMEN. Así, El CRÉDITO deberá cancelarse íntegramente en el plazo máximo señalado en la HOJA RESUMEN, contado a partir de la fecha de su desembolso. El referido plazo podrá extenderse, por acuerdo entre ADELANTOS y el PRESTATARIO, en cuyo caso el PRESTATARIO incurrirá interés, comisiones, gastos, tributos y penalidades adicionales que ADELANTOS indicará previo a la extensión contemplada y conforme a los costos de refinanciamiento indicados en la HOJA RESUMEN.

El presente CONTRATO se mantendrá vigente hasta que el PRESTATARIO haya cancelado toda suma adeudada a ADELANTOS en virtud del CRÉDITO, salvo que ADELANTOS lo resuelva por incumplimiento del PRESTATARIO.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO

El PRESTATARIO deberá cumplir con la totalidad de las obligaciones suscritas a su cargo en virtud del presente CONTRATO, las mismas que seguirán vigentes hasta el momento de liquidación o pago total del CRÉDITO, incluyendo el principal, intereses, gastos y tributos aplicables al mismo, además de lo siguiente:

3.1 Realizar el pago de las cuotas periódicas sin perjuicio de que el EQUIPO se dañe total o parcialmente, se deteriore, tenga defectos de fabricación, deje de funcionar o funcione de manera incorrecta o no deseada, se extravíe o sea hurtado.

En caso de hurto o pérdida, el PRESTATARIO se obliga a denunciar dicha conducta ante las autoridades competentes, y ante el operador de telefonía móvil celular vinculado al EQUIPO.

3.2 Extinguir en su totalidad las obligaciones a su cargo dentro de su plazo de vencimiento, el mismo que deberá ser observado en todo momento.

3.3 Notificar a ADELANTOS con al menos tres (3) días hábiles de anticipación sobre cualquier cambio en sus finanzas, así como hecho o acto jurídico que repercuta en el cumplimiento de sus obligaciones respecto a ADELANTOS.

3.4 El PRESTATARIO se obliga a no utilizar el EQUIPO de manera exclusiva para actividades laborales y/o profesionales en las cuales el EQUIPO desempeñe un rol fundamental en su desarrollo.

3.5 Asimismo, el PRESTATARIO no podrá utilizar el EQUIPO para actividades diferentes a las de comunicación móvil celular ordinaria, ni tampoco para la realización de cualquier actividad ilegal o delictual de acuerdo con las leyes de la República del Perú. ADELANTOS no será responsable ni frente al PRESTATARIO ni frente a terceros por el uso que este le dé al EQUIPO.

3.6 El PRESTATARIO se obliga a abstenerse de vender, arrendar, permutar, hipotecar o en cualquier otra forma enajenar o gravar el EQUIPO, sin el previo consentimiento de ADELANTOS.

CUARTA: SOFTWARE DE ADELANTOS

ADELANTOS, por medio del COMERCIO, instalará un aplicativo interactivo con el fin de cumplir diversas funciones de interconexión con el PRESTATARIO (en adelante, el "SOFTWARE").

El SOFTWARE permite a las PARTES comunicarse entre ellas, así como el mismo enviará notificaciones al PRESTATARIO respecto de recordatorios de pago, saldos, información relevante, entre otros.

El PRESTATARIO manifiesta que conoce y acepta, que le fue informado antes de solicitar y tomar el CRÉDITO para la compra del EQUIPO, que el EQUIPO está afiliado a la tarjeta SIM con la cual se tramitó el CRÉDITO. En caso de querer cambiar la tarjeta SIM original, podrá llamar a los números de atención al cliente de ADELANTOS para anunciar el cambio SIM. ADELANTOS procederá a realizar el cambio correspondiente previa validación de identidad del PRESTATARIO.

En caso de que el PRESTATARIO realice un cambio de SIM sin informar a ADELANTOS, el equipo quedará inhabilitado conforme a lo indicado en Cláusula Quinta siguiente.

QUINTA: INCUMPLIMIENTO DE PAGO E INHABILITACIÓN

En caso el PRESTATARIO incumpla con el pago de una (1) o más cuotas o con las disposiciones contenidas en la Cláusula Cuarta del presente CONTRATO, ADELANTOS estará facultado a efectuar la inhabilitación inmediata del EQUIPO por medio del SOFTWARE, situación que el PRESTATARIO declara conocer y aceptar como consecuencia directa de la cuota impaga, por lo que no tiene ni tendrá derecho a reclamación alguna, presente o futura, por razón de dicha inhabilitación.

La inhabilitación del EQUIPO implica que no se podrá realizar ningún tipo de función con EL EQUIPO, incluyendo el acceso a las aplicaciones (Apps) instaladas en el mismo, a excepción de llamadas a teléfonos de emergencia.

SEXTA: REACTIVACIÓN DEL EQUIPO

Una vez el PRESTATARIO regularice el pago de la o las cuotas vencidas y no pagadas correspondientes, ADELANTOS procederá a reactivar el EQUIPO dentro de un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas, contadas a partir de la hora de recibo del pago conforme a la Cláusula Segunda, siempre y cuando el EQUIPO cuente con conexión a internet (data / wifi). Los siguientes abonos, luego de la reactivación del EQUIPO, deberán ser realizados el mismo día del mes en que se hizo la última activación.

SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

ADELANTOS podrá declarar el incumplimiento del PRESTATARIO respecto del CRÉDITO, e iniciar cualquier acción judicial o extrajudicial requerida, sin tener que requerir privada o judicialmente al PRESTATARIO, ni constituirlo en mora, derechos a los que expresamente renuncia el PRESTATARIO, por las siguientes causas:

- 7.1 Cuando el PRESTATARIO incumpla con el pago de cualquiera de las cuotas periódicas.
- 7.2 Si el PRESTATARIO llegare a ser: (i) Condenado penalmente por parte de las autoridades competentes por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo; (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo; o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier otro delito.
- 7.3 Si el PRESTATARIO causa daños en terceros y/o incurre en conductas delictuales o de cualquier manera ilegales o contrarias a las leyes de la República del Perú haciendo uso del EQUIPO.
- 7.4 Si el PRESTATARIO enajena o grava, en todo o en parte, el EQUIPO sin el consentimiento previo expreso y escrito del PRESTATARIO, o si de cualquier manera pierde la titularidad o posesión del EQUIPO.
- 7.5 Si el PRESTATARIO incumple cualquiera de las obligaciones establecidas en este documento, o en cualquier otro documento que instrumente o incorpore el CRÉDITO, como el pagaré indicado en la Cláusula Décimo Sétima.
- 7.6 En caso de fraude o suplantación de personalidad o cualquier otra conducta similar o relacionada con la alteración de la personalidad o documentos, en la adquisición o la afiliación o registro del EQUIPO con un operador de telefonía móvil celular, respecto de medidas cautelares o gravámenes sobre el mismo, o en caso de falsedad de los documentos o manifestaciones que sirvieron de base para adquisición, la afiliación o registro y vinculación con el operador de telefonía móvil celular, o para la solicitud y otorgamiento del CRÉDITO.

OCTAVA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

El PRESTATARIO reconoce y acepta que ADELANTOS se dedica con propósito exclusivo a la compraventa de equipos celulares o a su financiamiento, mas no a la producción, revisión o mantenimiento de estos ni a prestar servicios de telefonía.

Por ende, el PRESTATARIO libera de toda responsabilidad a ADELANTOS por imperfecciones físicas del EQUIPO, fallas técnicas, fallas generadas por causas de fuerza mayor o caso fortuito y/o por interrupciones o deficiencias en el servicio con la compañía proveedora de servicios de telefonía. De igual forma, el PRESTATARIO reconoce y acepta que contará con el servicio de garantía del COMERCIO o, en defecto de este, del fabricante del EQUIPO. Asimismo, el PRESTATARIO reconoce y acepta que, en caso el COMERCIO ni el fabricante cuenten con garantía específica sobre el EQUIPO, no tendrá derecho a reclamar, solicitar ni promover acción alguna en contra de ADELANTOS ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI y/o ante cualquier autoridad gubernamental de la República del Perú.

NOVENA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

El incumplimiento de sus obligaciones contractuales en tiempo y en forma por parte del PRESTATARIO, liberará a ADELANTOS de cualquier obligación contractual y extinguirá los derechos adjudicados al PRESTATARIO, facultando a ADELANTOS a iniciar cualquier procedimiento tendiente a la recuperación de las cantidades adeudadas por la vía judicial o extrajudicial. La resolución contractual prescindirá de declaración judicial o formalidades otras, suscitándose automáticamente ante el incumplimiento por parte del PRESTATARIO de 2 cuotas del préstamo otorgado por ADELANTOS.

ADELANTOS tendrá el derecho de dar por vencida la cuota del CRÉDITO y solicitar la totalidad de lo adeudado por el PRESTATARIO por la vía que estime conveniente o la devolución inmediata del EQUIPO, sin necesidad de mediar requerimiento, protesto o cualquier tipo de notificación alguna. El PRESTATARIO renuncia expresamente al derecho de notificación. ADELANTOS se reserva el derecho de ejercer cualquier acción análoga a las contenidas en el presente CONTRATO que la ley permita. En la medida de lo posible y a juicio de ADELANTOS, ADELANTOS intentará comunicar al PRESTATARIO si ADELANTOS decide dar por vencida la cuota del CRÉDITO y solicitar la totalidad de lo adeudado por el PRESTATARIO.

DÉCIMA: PRELACIÓN DEL PAGO

ADELANTOS aplicará las cantidades que reciba en pago, conforme a la presente prelación: (i) Impuestos, (ii) Intereses, (iii) Gastos y (iv) Principal. En el caso de recuperación de las cantidades adeudadas del CRÉDITO por vía judicial, ADELANTOS obtendrá por parte del PRESTATARIO, el reembolso de los gastos vinculados que hubiera erogado. El PRESTATARIO cubrirá los gastos y costos judiciales, los mismos que serán prioritarios a los demás conceptos enumerados en la presente cláusula.

UNDÉCIMA: DERECHO DEL PRESTATARIO DE EFECTUAR PREPAGOS O PAGOS ANTICIPADOS.

El PRESTATARIO tiene derecho de efectuar el pago anticipado o prepago de los saldos, en forma total o parcial, con la consiguiente reducción de los intereses compensatorios generados al día de pago y liquidación de comisiones y gastos derivados de las cláusulas contractuales pactadas entre las PARTES, sin que les sean aplicables penalidades de algún tipo o cobros de naturaleza o efecto similar siempre y cuando el monto a pre-pagar equivalga, como mínimo, al valor de una cuota.

DUODÉCIMA: RENUNCIA

En el caso que ADELANTOS no ejerza ninguna acción ni sus derechos a consecuencia de: (i) incumplimiento o cumplimiento tardío, parcial o defectuoso por parte del PRESTATARIO de sus obligaciones bajo el CONTRATO; no significará ni podrá ser interpretado como una renuncia a los mismos ni como una modificación de los términos y condiciones contenidos en el presente CONTRATO.

DÉCIMOTERCERA: NULIDADES.

En el evento de que alguna o algunas de las cláusulas del presente CONTRATO sean nulos o anulables, éstas solamente se tendrán por no escritas y el presente CONTRATO continuará produciendo plenos efectos, prescindiéndose de aquellas cláusulas que se declarasen nulas.

DÉCIMO CUARTA: PROPIEDAD Y ALMACENAMIENTO DE DATOS.

ADELANTOS almacena los datos del PRESTATARIO, así como transacciones efectuadas y saldos en servidores en la nube, los cuales pueden estar ubicados en el país o por fuera de este; lo cual conoce y acepta el PRESTATARIO.

Frente a la propiedad y uso de la información: (i) ADELANTOS podrá utilizar la información del PRESTATARIO para el desarrollo de procesos analíticos que busquen entender y mejorar el conocimiento de los usuarios, los productos y el desempeño de estos dentro de un marco de mejoramiento continuo del cual se podrán ver beneficiadas ambas PARTES; (ii) ADELANTOS podrá utilizar la información para el uso comercial del PRESTATARIO; y, (iii) los datos personales recopilados serán utilizados, a su vez, para efectos de proceder con la correcta facturación al PRESTATARIO por concepto del presente CONTRATO.

Asimismo, el PRESTATARIO autoriza a ADELANTOS para que, a su entera discreción, revele a las calificadoras de riesgos, burós de crédito o a cualquier otra central de riesgo a la cual ADELANTOS se encuentre afiliado, el historial de cumplimiento de las obligaciones asumidas por el PRESTATARIO con respecto al PRECIO y/o a cualquier otra obligación pactada por el PRESTATARIO con ADELANTOS bajo el presente CONTRATO, exonerando expresamente el PRESTATARIO a ADELANTOS de cualquier consecuencia resultante del ejercicio que ADELANTOS haga del derecho a suministrar la información a que se refiere esta cláusula. Igualmente, el PRESTATARIO acepta que ADELANTOS consulte y/o verifique su identidad con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y/o que solicite o suministre su historial crediticio, y no tendrá ningún reclamo presente o futuro contra ADELANTOS, sus afiliadas o personas vinculadas. Asimismo, el PRESTATARIO autoriza que ADELANTOS use sus datos personales para fines internos de ADELANTOS. Adicionalmente, el PRESTATARIO autoriza a ADELANTOS a dar información crediticia y emitir una evaluación crediticia respecto del PRESTATARIO, para los fines que ADELANTOS considere.

DÉCIMO QUINTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las PARTES acuerdan expresamente que cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir entre ellas como consecuencia de la interpretación, cumplimiento o ejecución del CONTRATO, incluidas las relacionadas con su nulidad e invalidez, que no pudieran ser resueltas directamente por las PARTES, se someterán a la competencia y jurisdicción de los jueces y tribunales de Cercado de Lima. El presente CONTRATO se sujeta a las leyes de la República del Perú.

DÉCIMO SEXTA: LIBRO DE RECLAMACIONES

Cualquier reclamo que el PRESTATARIO tuviera respecto de la idoneidad de los EQUIPOS o cualquier otro aspecto en relación con el servicio provisto por ADELANTOS, podrá ser canalizado a través del libro de reclamaciones virtud de ADELANTOS, el mismo que podrá encontrar en el siguiente enlace: www.adelantosmovil.com.

DÉCIMO SÉTIMA: PAGARÉ

- 17.1 El PRESTATARIO y ADELANTOS declaran de manera expresa que el CRÉDITO otorgado en virtud de este CONTRATO será representado por un pagaré emitido a favor de ADELANTOS, sin que ello implique la novación de las obligaciones derivadas del presente CONTRATO. A la firma del presente CONTRATO, el PRESTATARIO entrega el pagaré a ADELANTOS, declarando el PRESTATARIO a su vez haber recibido de ADELANTOS una copia de dicho pagaré, así como de la carta de instrucciones de llenado, conforme a los modelos contenidos en los Anexos 2 y 3, respectivamente.
- 17.2 Las PARTES declaran de manera expresa que el pagaré, conforme con lo establecido en la Ley de Títulos Valores y demás normativa aplicable, se emite incompleto y podrá ser llenado y ejecutado por ADELANTOS en caso de presentarse el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente CONTRATO. En tal supuesto, el pagaré será llenado por ADELANTOS, con la fecha en que ADELANTOS decida dar por vencidos todos los plazos bajo el presente CONTRATO, consignando como monto adeudado el monto de la deuda a esa fecha.
- 17.3 Por medio de este acto el PRESTATARIO declara de manera expresa que entiende y conoce los mecanismos de protección que la ley otorga para la emisión o aceptación de títulos valores incompletos. Asimismo, declara de manera expresa que renuncia a la inclusión de cualquier cláusula que impida o limite la libre negociación del pagaré.

17.4 La falta de protesto o el perjuicio del pagaré no afectará los derechos de ADELANTOS ante el PRESTATARIO ni extinguirá la deuda, constituyendo el presente acuerdo pacto en contrario a lo dispuesto por el artículo 1233 del Código Civil.

DÉCIMO OCTAVA: ACEPTACIÓN

Declaran las PARTES que han leído, entendido y aceptado en su totalidad, sin reclamo ni objeción alguna, los términos y condiciones establecidos en el presente CONTRATO.

EN FE DE LO CUAL se suscriben, hoy ___ de ___ de _____

ADELANTOS

Contacto _____

Teléfono _____

Correo _____

PRESTATARIO

Contacto _____

Teléfono _____

Correo _____

Anexo 1

Hoja Resumen

Datos del PRESTATARIO			
Nombre Completo		DNI No.	
Teléfono Celular		Correo Electrónico	
Dirección			
Detalles del CRÉDITO			
Monto financiado:	S/		
Fecha de Desembolso:		Plazo (meses):	
Cronograma de pago			
Cuota 1		Monto:	S/
Cuota 2		Monto:	S/
Cuota 3		Monto:	S/
Cuota 4		Monto:	S/
Métodos y lugares de pago			
Banco:	BCP, Interbank o Kasnet		
Pago de Servicios	Adelantos Perú		
Código de Recaudó:	21102 (BCP) - 0736701 (Interbank) – 220074 (Kasnet)		
Tasas de interés			
TEA:		TCEA	%
Moneda	SOLES	IGV	18%
Detalles del EQUIPO			
Marca			
Modelo			
IMEI			

Anexo 2
PAGARE

Modelo de Pagaré

POR: S/ _____

N° _____
VENCE EL: _____

Yo, **[NOMBRE CONFORME A DNI]**, identificado con DNI N° **[*]**, con domicilio para estos efectos en **[*]**, provincia y departamento de Lima (el “Deudor”), debo y me obligo a pagar incondicionalmente a la orden y disposición de **ADELANTOS PERÚ S.A.C.**, identificada con RUC N° 20605122729 (el “Tenedor”) o a quien éste hubiera transferido este Pagaré, la suma de S/ _____ (_____ y 00/100 Soles)], y que al vencimiento del presente Pagaré nos obligamos a entregar en esta ciudad, mediante fondos disponibles de inmediato y en la misma moneda, en la siguiente cuenta bancaria: **[DETALLES DE CUENTA BANCARIA DE ADELANTOS]**.

En caso de no ser pagado el monto debido bajo este Pagaré en la fecha de su vencimiento, nos obligamos a abonar los intereses moratorios a la tasa máxima permitida legalmente, que se devengará automáticamente desde la fecha de vencimiento de este Pagaré hasta el día de su pago total más gastos notariales, costos y costas judiciales y extrajudiciales incurridos por el Tenedor en razón de nuestro incumplimiento.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 49° de la Ley de Títulos Valores, aprobada mediante Ley N° 27287, autorizamos expresamente para que el Tenedor del presente Pagaré pueda prorrogar a su vencimiento o después de él, el plazo de vencimiento, ya sea por su importe total, cantidad menor o mayor que tuviera a bien concedernos el Tenedor, sin requerirse de nuestra expresa suscripción, procediendo a su ejecución por el solo mérito de haber vencido su plazo sin haberse prorrogado. Bastará que las prórrogas sean anotadas en este mismo documento sin que sea necesario para su plena validez que lo suscribamos nuevamente.

Para todos los efectos y consecuencias que pudieran derivarse de la emisión del presente Pagaré, el Deudor declara que su domicilio es aquel indicado en la introducción del presente Pagaré.

De conformidad con lo establecido por el artículo 52° de la Ley de Títulos Valores, queda expresamente establecido que el presente Pagaré no requiere ser protestado. Sin embargo, el tenedor queda facultado a protestarlo por falta de pago si así lo estimare conveniente; caso en el que asumiremos los gastos de tal diligencia notarial o de la formalidad sustitutoria correspondiente. El protesto podrá ser efectuado mediante notificación que se curse al domicilio del Deudor.

Queda establecido que las obligaciones contenidas en este Pagaré no se extinguirán aun cuando por culpa del Tenedor se hubiese perjudicado este Pagaré, constituyendo el presente acuerdo pacto en contrario a lo dispuesto por el artículo 1233° del Código Civil.

Este pagaré se emite incompleto, debiendo completarse conforme a los términos de la carta de instrucciones suscrita por mí en la misma fecha de emisión del presente Pagaré. Declaro que he recibido una copia del presente Pagaré y de la referida carta de instrucciones.

Nos sometemos expresamente a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial del Cercado de Lima, renunciando al fuero de nuestro domicilio y señalamos como domicilio para estos efectos a aquel que aparece indicado precedentemente.

El presente Pagaré se rige por las leyes de la República del Perú.

Lima, **[FECHA DE EMISIÓN]**.

[NOMBRE CONFORME A DNI]

DNI N° **[*]**

Con domicilio para estos efectos en **[*]**, provincia y departamento de Lima.

Modelo de Carta de Instrucción

Lima, [...] de [...] de 2019.

Señores
ADELANTOS PERÚ S.A.C.
Presente.-

De mi consideración:

Me refiero al pagaré incompleto adjunto, emitido por mi persona a la orden de **ADELANTOS PERÚ S.A.C.** (en adelante, el "Tenedor"), con fecha [*] (en adelante, el "Pagaré").

Al respecto, por medio de la presente les autorizo irrevocablemente, conforme al artículo 10° de la Ley de Títulos Valores (Ley No. 27287), a completar el Pagaré indicando su fecha de vencimiento conforme a lo siguiente:

1. El Pagaré es el Pagaré a que se refiere la Cláusula Décimo Séptima del Contrato de Préstamo de fecha [*], suscrito entre **ADELANTOS PERÚ S.A.C.** (en calidad de prestamista), y mi persona (en calidad de prestatario) (en adelante, el "Contrato"), y podrá ser transferido mediante endoso.
2. El Pagaré sólo podrá ser completado por ustedes en caso ocurra un Incumplimiento del Contrato.
3. La fecha de vencimiento del Pagaré que ustedes quedan autorizados a completar mediante esta carta será la fecha en que el Prestamista efectúe la declaración de incumplimiento y exigibilidad de los montos pendientes de pago bajo el Contrato luego de ocurrido el incumplimiento a que se refiere el acápite 2. de la presente carta.
4. El monto del Pagaré, que ustedes completarán, será aquél que se derive de la liquidación que efectúe el Prestamista del íntegro de mi deuda para con dicha entidad al momento de la declaración de vencimiento y exigibilidad de los montos pendientes de pago bajo el Contrato e intereses aplicables.
5. Para efectos de completar el Pagaré bastará, exclusivamente, lo establecido en la presente comunicación, no siendo necesario para ello ningún pronunciamiento o resolución alguna por parte de cualquier autoridad judicial, administrativa o de cualquier otra naturaleza, sea previo, simultáneo o posterior.
6. Declaro de manera expresa que entiendo y conozco los mecanismos de protección que la ley otorga para la emisión o aceptación de títulos valores incompletos.

Sin otro particular, quedo de ustedes.

Atentamente,

[NOMBRE CONFORME A DNI]
DNI N° [*]